

Municipalidad de Concepción

Departamento de Sololá

ACTA NÚMERO 47-2021

▪ PUNTO SEXTO

**REGLAMENTO MUNICIPAL PARA
REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO
DE MICROBUSES, TAXIS Y
MOTOTAXIS.**

**Aprobado Mediante El Acuerdo
Municipal Número 08-2021.**

Secretaría Municipal



ACUERDO MUNICIPAL

DE OBSERVACIA GENERAL EMITIDO EN EL PUNTO SEXTO DEL ACTA 47-2021.

EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLA, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ENCUENTRA EL ACUERDO MUNICIPAL EMITIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN EL PUNTO SEXTO DEL ACTA NUMERO 47-2021, DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO QUE COPIADA TEXTUALMENTE DICE:

SEXTO: El Honorable Concejo Municipal del Municipio de Concepción del departamento de Sololá, CONSIDERANDO: Que los Municipios de la República, son instituciones autónomas, a las cuales, entre otras funciones, les corresponde obtener y disponer de sus recursos, atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines. CONSIDERANDO: Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, el estudio y toma de decisiones al respecto de la administración del patrimonio de su Municipio, emitir los acuerdos y reglamentos en defensa y beneficio de los intereses de sus habitantes. CONSIDERANDO: Que es competencia del Concejo Municipal del municipio de Concepción del departamento de Sololá, velar por el funcionamiento y el ordenamiento de los servicios de transporte colectivo urbano, extraurbano y de carga, dentro de su jurisdicción. POR TANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad de Concepción del Departamento de Sololá en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 253 de la Constitución Política de la República, los artículos 35, 67, 66 y 72 del Código Municipal decreto 12-2002 del congreso de la República ACUERDA: ARTICULO 1. MODIFICAR los artículos 5 y 9 del REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE MICROBUSES, TAXIS Y MOTOTAXIS, EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCION, SOLOLA, aprobado mediante el acuerdo municipal número 08-2021 de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veintiuno quedando de la siguiente manera:

SE REFORMA EL ARTICULO 5, el cual queda así:

- a) Solicitud de concesión dirigida al Concejo Municipal
- b) Copia de Boleto de ornato vigente
- c) Fotocopia del Documento Personal de Identificación.
- d) Solvencia municipal, vigente a la fecha de la solicitud, emitida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.
- e) Copia Legalizada de documento de propiedad del vehículo.
- f) Copia del pago de Impuesto de Circulación de Vehículos correspondiente al año que solicita la concesión.
- g) Fotocopia autenticada de tarjeta de circulación vigente.
Del Piloto:
 - Fotocopia de Documento Personal de Identificación.
 - Licencia de conducir tipo "B".
 - Fotocopia de boleto de ornato.

SE REFORMA EL ARTICULO 9, el cual queda así:

De las tasas: Se establecen las siguientes tasas, por la concesión de transporte colectivo de Microbuses, taxis, mototaxis y fieteros.

a)	Por concesión de servicio	Q. 1,300.00
b)	Por Juego de Dos Escudos Municipales	Q. 75.00
c)	Por emisión de carné del piloto	Q. 50.00
d)	Por obtención de tarjeta de operación	Q. 35.00
e)	Por reposición de calcomanía anual	Q. 25.00
f)	Por reposición de tarjeta de operación	Q. 25.00
g)	Por traspaso de línea	Q. 500.00
h)	Por parqueo	Q. 35.00

ARTICULO 2. Vigencia: La presente modificación entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. El Secretario Municipal certifica tener a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.

PROF. FREDY JUAN ARMANDO PIY UJOP
SECRETARIO MUNICIPAL



BR. PEDRO JURACÁN LEJÁ
ALCALDE MUNICIPAL